

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario
VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

REFORMA DE LA PRIMERA ENSEÑANZA.

VII.

Por complicado que parezca á primera vista el programa que acabamos de esponer, no lo es tanto si se considera la extension que debe darse á cada una de las materias que comprende, segun veremos despues. Sin embargo, la exigüidad de las dotaciones asignadas generalmente á las escuelas y la dificultad de mejorarlas en la medida que exigen los intereses de la educacion, será siempre un obstáculo para hacer extensivo á todos los aspirantes al Magisterio un programa completo de enseñanza.

La diferencia de poblacion, de cultura y de recursos produce un verdadero desnivel entre unas y otras localidades, y no sería justo que las desfavorables condiciones en que viven los pueblos más atrasados, redundasen bajo el punto de vista de la enseñanza en daño de los que poseen mayores medios y de los que buscan un progreso continuo en la instruccion; ni que las dificultades de una carrera costosa, hiciesen tampoco imposible que ciertas escuelas estuviesen servidas por Maestros suficientemente instruidos, como sucede en la actualidad.

Los Maestros elementales, que adquieren un título mediante dos años de estudios penosos y de rigurosas pruebas, no pueden resignarse á desempeñar las escuelas incompletas, cuyas dotaciones no alcanzan á proporcionar el necesario sustento á un solo individuo, y que por esta causa, más que por falta de personal, aparecen anunciadas á centenares en los *Boletines oficiales* de casi todas las provincias. Las escuelas de esta clase mejor retribuidas están desempeña-

das por profesores que poseen un simple certificado de aptitud y una escasísima instruccion, y todas las demás se confían á cualquier persona de la localidad, aunque carezca absolutamente de todo conocimiento, y que con el carácter de interinidad, las desempeñan año tras año perpétuamente de la manera que pueden adivinar los lectores.

Por estas razones creemos indispensable la creacion de tres clases de Maestros, con uno, dos y tres años de carrera respectivamente, y con diferentes títulos y diferentes derechos. Para el título de tercera clase podrían exigirse los estudios del primer grupo; para el de segunda clase los del primero y segundo grupo, y para el de primera clase, el programa completo. Los Maestros tendrían en este caso opcion á escuelas de tal ó cual dotacion, ó de poblaciones de cierto número de almas segun el título con que estuviesen adornados.

Finalmente, para llevar á cabo una reforma en este sentido sería necesario que con ayuda de la provincia y del Estado se mejorasen las dotaciones, al ménos de las escuelas llamadas incompletas, de modo que no bajasen de 625 pesetas anuales.

VIII.

Nada más difícil de precisar que los límites racionales y el carácter particular de la instruccion que conviene á un Maestro de primera enseñanza. Solamente un programa detallado y un texto *ad hoc* para cada materia, de todo lo cual se ha carecido y se carece hasta el presente, podría fijar de un modo claro, ordenado y concreto la extension, índole, direccion y aplicacion de los estudios de la carrera.

El Maestro necesita conocimientos especiales, propios esclusivamente de su profesion, sin los cuales no puede ser buen Maestro, y otros que, si bien por su naturaleza revisten un carácter de universalidad, por los fines que deben

satisfacer y por la manera de tratarlos, difieren completamente de los estudios secundarios y de los superiores, ordenados conforme á una s erie no interrumpida de principios abstractos, subordinados   los fines de la ciencia y estra nos   la vida de la primera ense anza, que es la vida del pueblo, de la familia, y sobre todo la vida de la infancia.

IX.

La Religion y la Moral; la Lectura; la Escritura; la Gram tica con sus ejercicios de an lisis, composicion y Ortografia; la Aritm tica y la Pedagog a pueden considerarse como ense anzas especiales del Magisterio, y que, al m enos en el sentido y con la latitud que se toman en esta carrera, no forman parte de ninguno de los estudios generales que comprende la instruccion p blica.

El Maestro tiene que encarnar en el corazon y en la inteligencia de la ni ez la ense anza moral y religiosa, conduci ndola al conocimiento de sus deberes, al conocimiento de Dios y   la pr ctica del bien; y para poderlo hacer con acierto, no basta que aprenda de memoria un compendio de religion y moral ni atesorar muchas m ximas y preceptos. Necesita descender de este conjunto de conocimientos   los hechos de la vida pr ctica en la escuela, en la familia, en la sociedad; hacer continuamente reflexiones oportunas y poner ejemplos al alcance de sus disc pulos.

En materia de lectura el Maestro no puede satisfacerse con saber simplemente leer; es preciso que sepa leer bien, porque ha de servir de modelo   sus disc pulos, y que conozca perfectamente los elementos ortogr fico, pros dico y ortol gico de la palabra. En otro caso, ni proceder a con conciencia en esta ense anza, ni poseer a la clave de los m todos y procedimientos de la lectura, ni ser a capaz de interpretarlos, modificarlos, mejorarlos ni inventarlos.

Nos parece conveniente que un Maestro tenga perfecta forma de letra; pero trat ndose de la ense anza de la escritura, m s que una aptitud especial para trazar hermosos caract res, lo que le interesa es el conocimiento del arte caligr fico.

En los estudios gramaticales creemos que no debe abusarse del sistema de las clasificaciones, de las reglas y de las sutilezas que solo pueden ser provechosas al fil logo. El Maestro de escuela no est  llamado   sostener controversias filos ficas sobre unas   otras cuestiones gramaticales, ni tiene por tanto para qu  abismarse en especulaciones literarias   acad micas. Las meras abstracciones gramaticales, el estudio demasiado minucioso de gram tica pura, debe sustituirse con otros ejercicios m s  tiles, de m s importancia y de m s aplicacion para las escuelas, como lo son los ejercicios de an lisis,

composicion y ortografia, tan s biamente preceptuados por los programas oficiales de las Escuelas Normales. La gram tica del Maestro y de la escuela, no es la gram tica del latino, ni la del ret rico, ni la del bachiller: es la gram tica que ampl a   ilustra la lengua materna, es la gram tica que enriquece la memoria del ni o con nuevas voces, que cultiva su inteligencia y su corazon.

En Aritm tica el Maestro debe ser   la vez te rico y pr ctico: te rico, porque para dirigir con conocimiento esta ense anza y para salvar los inconvenientes de la rutina, necesita saber cu les son los principios en que se fundan las operaciones y los c culos; y pr ctico, porque debe ense ar   hacer numerosas aplicaciones de la Aritm tica   los usos comunes de la vida.

Aunque podr amos detenernos en otras muchas consideraciones sobre los puntos que acabamos de tocar ligeramente, no creemos necesario a adir m s para demostrar:

1.  Que la Religion y Moral, la Lectura, la Escritura, Gram tica y Aritm tica constituyen el grupo m s importante de las materias que debe conocer el Maestro de instruccion primaria, cualquiera que sea la escuela que haya de desempe ar.

2.  Que todas estas materias, por la aplicacion que de ellas debe hacerse y por la manera de estudiarlas, pueden considerarse, juntamente con la pedagog a, de que nos ocuparemos en el pr ximo n mero, como exclusivas de la carrera del Magisterio, y que al presente no hay establecimiento alguno donde se traten cual corresponde como no sean las Escuelas Normales.

(La Escuela Valenciana.)

(Se continuar .)

OR GEN DE LA ESCRITURA.

Como es f cil de presu ir, la escritura no ha sido formada enteramente del cerebro del hombre, como sali  Minerva armada de punta en blanco de la cabeza de J piter.

La palabra ha sido indudablemente, por espacio de muchos siglos, el  nico medio de comunicacion entre los individuos de la especie humana; pero al desarrollarse la civilizacion, deb  sentir el hombre la necesidad de comunicarse tambien con los ausentes y de dejar   las generaciones venideras testimonios de su tr nsito por el mundo. En un principio imagin  representar por medio de algunos signos, ciertos hechos cuyo recuerdo quer a perpetuar,   cuyo relato quer a transmitir. Esto deb  ser una representacion, una pintura bastante tosca de los objetos de la naturaleza; escritura figurada de que nos ofrecen un

ejemplo en el día las tribus indias de la América del Norte.

Mas adelante, las naciones más ingeniosas y más civilizadas, comprendiendo la imperfeccion de tal medio, imaginaron nuevas figuras, que representaban algo más todavía que los objetos naturales y permitian figurar de un modo mucho más abreviado acontecimientos é ideas.

De aquí la escritura simbólica y los geroglíficos cuya invencion se atribuye á los egipcios.

Es cosa fuera de duda, que ántes de la introduccion de las letras alfabéticas, todas las naciones han hecho uso de la escritura figurada. Los chinos en el Este, los mejicanos en el Oeste, los egipcios en el Sur, los escandinavos en el Norte, han empleado esta manera de escribir ó de pintar los acontecimientos.

Hasta entónces, como se ve, esta pintura no tenía relacion alguna con la escritura actual. Las figuras de que se hacia uso representaban objetos, los caracteres que hoy empleamos representan sonidos.

Un genio afortunado comprendió que el discurso, por variado y por extenso que pueda ser respecto de las ideas, no se compone, sin embargo, sino de cierto número de sonidos, y que era posible asignar á cada uno de estos un carácter representativo. Abandonó, pues, la pintura figurada de los seres vivientes y de las cosas inanimadas para atender á la combinacion de los sonidos.

Una vez determinados los caracteres representativos de los sonidos, llegaron á ser mucho más rápidos los progresos de la escritura, y desde entónces se encontró.

Ese arte tan ingenioso de pintarnos la palabra, y de hablar á nuestros ojos.

¿Cuál fué el hombre de genio que encontró primero el arte de representar los sonidos por medio de caracteres? Esto es lo que no nos dice la historia.

Es verdaderamente singular ver, que casi siempre se ha perdido en el olvido el nombre de los bienhechores de la humanidad, mientras que se han levantado estatuas á los conquistadores, que son su azote.

Los antiguos pueblos, habituados á honrar á los dioses, ó á los héroes de la enseñanza de las artes que les habian legado sus antepasados, señalaron un origen divino al arte que habia sido como el depositario y el propagador de todos los demás. Así es como veremos atribuir la invencion de la escritura por los egipcios á Thot, por los escandinavos á Odin, por los griegos á Mercurio ó á Cadmo, por los judíos á Moisés ó á Abraham.

Los chinos y los egipcios parecen ser los pueblos que desde más antiguo, han hecho uso de la escritura. Segun toda apariencia, este arte fué llevado á Grecia por colonos egipcios y fenicios, que fueron á establecerse á este país en el siglo XVII, antes de nuestra era. De aquí, el alfabeto se difundió por Italia.

Los numerosos sabios que han estudiado el origen, la forma y la filiacion de los alfabetos de casi todos los pueblos, están acordes en reconocer, que los caracteres fenicios, hebreos y samaritanos, eran antiguamente los mismos, ó se di-

ferenciaban muy poco: que estos dieron origen al Siriaco; que el griego se sacó del siriaco, el latin del griego, el franco y el sajón del latin, el gótico del griego y del latin, el alfabeto ruso y el eslabon del griego, así como el copto y el armenio. Todos los alfabetos de Europa tienen cierto aire de familia, indicio de un origen comun.

No bien se encontró la escritura, debió pensarse naturalmente en los medios de fijarla y de conservarla, y se buscaron las sustancias propias para este uso.

Pusiéronse á contribucion los tres reinos de la naturaleza, y hay pocas materias de alguna consistencia que no se hayan empleado, al ménos accidentalmente.

Los más antiguos monumentos escritos que se poseen en el día, se han grabado en piedra ó en madera. La ley de los diez mandamientos que llevó Moisés al pueblo hebreo al descender del monte Sinaí estaba grabada en piedra, habiendo sido comunes las inscripciones de este género en todos los tiempos y en todos los países. Aun en el día, nuestros monumentos, y sobre todo nuestros cementerios abundan de textos de esta clase.

Los caldeos, durante siglos enteros, consignaron en ladrillos sus observaciones astronómicas, y la mayor parte de los museos de Europa poseen esta clase de ladrillos llenos de escritura cuneiforme.

Tambien se hizo gran uso de la madera. El museo británico posee una inscripcion grabada en una tabla de sycomoro, que proviene del féretro del rey egipcio Mycerino, encontrada en una de las pirámides de Memphis y que ascenderá á más de 5,000 años.

Las leyes de Solon estaban grabadas en planchas de madera, de las que se veian todavía algunos restos en el Prytaneo de Atenas, á mediados del primer siglo de nuestra era. Las terribles leyes de Dracon se trazaron sin duda tambien en esta materia; así, por lo ménos, lo hace pensar este caprichoso texto de un poema cómico referido por Plutarco: «Lo atestiguo por las leyes de Lycurgo y de Solon, con las cuales hace hervir en el día el pueblo su puchero.»

(Se continuará).

MÁQUINAS DE COSER.

A pesar de cuanto ha manifestado la prensa sobre estos aparatos, y de los anuncios y hojas que diariamente ven la luz pública explicando y demostrando hasta la evidencia las ventajas que resultan de su adopcion, existen todavía no pocos individuos que al decidirse por una ú otra máquina se hallan perplejos por el temor de equivocarse. Pues bien, para desvanecer toda duda é ilustrar al público de cuantas novedades se presenten en este interesante ramo de la industria, no podemos menos de ocuparnos del incidente ocurri-

do en esta Capital en los últimos días del mes próximo pasado con motivo de la construcción de un entoldado, que, debiendo resistir las inclemencias del tiempo, estaba impregnado de una capa de barniz que aumentaba su grosura y dificultaba la unión de las piezas. El dueño del establecimiento á que se destinaba el entoldado deseaba que la costura se hiciese por medio de máquina, pero nada pudo conseguirse por cuanto se rompian hilo ó aguja en el momento en que comenzaba á funcionar. Creyóse, pues, por los que presenciaron este primer ensayo que la resistencia de la tela era superior á la potencia de los diferentes aparatos que se habian llevado, los cuales procedian de las tres casas existentes en esta ciudad, á saber: la de *Singer* de Nueva-York, la de *Escuder* de Barcelona y la del comerciante Domenech, conviniendo todos los circunstantes en que era preciso ejecutar á mano el mencionado trabajo; pero habiendo llegado este hecho á conocimiento del Sr. Moliner, representante que la Compañía Fabril *Singer* tiene en esta Capital, trasladóse inmediatamente al referido establecimiento, manifestando al dueño del mismo que la máquina de menor potencia que salia de las fábricas de su representado era capaz de coser la tela del entoldado de que se trata, estando dispuesto á probarlo en el acto. En efecto, hácese cargo el Sr. Moliner de la obra, y con asombro del numeroso público que concurrió, atraído por la curiosidad, cosió en dos horas y media cuantas piezas el director del entoldado, Mr. Petit, tenia preparadas, habiendo de retirarse al poco rato el Sr. Moliner, porque los que cortaban y arreglaban las piezas no podian en manera alguna seguir la extraordinaria rapidez de la máquina *Singer*. El triunfo del Sr. Moliner fué completo, aplaudido por el público y celebrado con especialidad por el dueño del establecimiento, declarando todos la inmensa ventaja de este aparato sobre los demás; y por si alguna duda pudiera quedar en el ánimo de los descontentos (que nunca faltan cuando se entra en el terreno de las comparaciones), se trató de hacer una segunda prueba por medio de la *invencible* máquina de *Escuder*, pero semejante tentativa sirvió para demostrar otra vez más la gran superioridad de la de *Singer*, supuesto que en el tiempo que la de *Escuder* (haciendo esfuerzos sobrehumanos su director) cosió ocho palmos, ésta, ó sea la de *Singer* hizo ciento ochenta palmos á dos y á cuatro gruesos, colocando además en su interior una cuerda de tres centímetros de diámetro. De modo que la máquina de *Escuder* hubo, por decirlo así, de reconocer su impotencia, retirándose avergonzada de aquel palenque y cediendo el campo á la *Singer*: esta, en menos de once horas, cosió seiscientas canas catalanas de pespunte.

Ante la realidad de los hechos son inútiles los razonamientos, creyendo, por lo tanto, que lo expuesto basta y sobra para que el público se convenza de que la *máquina Singer*, no tiene rival en el mundo.

CRÓNICA PROVINCIAL.

UNION DEL MAGISTERIO.

Acuerdos tomados en la Junta general celebrada en 31 de Marzo de 1877.

Nombróse Depositario general á D. Antonio Balmaña, quien responde con sus bienes de las cantidades de que libre recibo.

Quedan aprobados los gastos hechos á cargo de la Asociación en virtud de acuerdos anteriores.

Acordóse que la Sociedad quede instalada desde 1.º de Abril y que desde dicho día empiecen á correr los tres meses á que se refieren los arts. 9.º y 10 del Reglamento, comenzando por tanto á cobrar los socios las cantidades que devenguen finidos tres meses á contar desde la fecha de los recibos de su inscripción.

Concedióse por privilegio, y mediante ciertas condiciones, inscripción especial á D. Raimundo Guinart.

A petición de uno de los socios, se convino en subvenir mediante suscripción voluntaria á las viudas y familias de los Maestros Sres. Pericot y Figueras, profesores respectivamente de Estañol y Peratallada.

Segun sus respectivas credenciales resultaron elegidos Delegados, D. Francisco Serrat, de la Junta de La Bisbal; D. Antonio Balmaña, de la de Figueras; D. Jaime Foraster, de la de Gerona; D. Pedro Costa, de la de Olot, y D. Ramon Gratacós, de la de Sta. Coloma.

En vista de las actas remitidas han quedado constituidas las Juntas de partido del modo siguiente:

Gerona.—D. Pedro Sala, maestro del Hospicio Provincial, Presidente.—D. Tomás Roig, vicepresidente.—D. Jaime Foraster, Secretario.

Figueras.—D. Antonio Balmaña, maestro de Espolla, presidente.—D. Juan Ramis, vicepresidente.—D. José Costal, Secretario.

La Bisbal.—D. Juan Baixeras, maestro de La Bisbal, presidente.—D. Francisco Serrat, vicepresidente.—D. Martín Nadal, Secretario.

Olot.—D. J. Arnau, maestro de Olot, Presidente.—D. Juan Pacareu, vicepresidente.—D. Pedro Costa, Secretario.

Sta. Coloma.—D. Juan Clará, maestro de Sta. Coloma, Presidente.—D. Ramon Gratacós, vicepresidente.—D. Juan Molas, Secretario.

La Junta provincial quedó constituida: Presidente, D. Ramon Gratacós, maestro de Vidreras.—Vicepresidente, don Antonio Balmaña, id. de Espolla.—Secretario, D. Francisco Serrat, id. de La Bisbal.—Vicesecretario, D. Pedro Costa, id. de Montagut.—Vocales, D. Jaime Foraster de Cassá, y el Delegado que elija la Junta de Puigcerdá.

Forman la Comisión permanente: D. Ramon Gratacós, D. Francisco Serrat y D. Jaime Foraster.

Levantóse la sesión despues de dar un voto de gracias á la Junta provincial saliente por el celo é interés con que ha desempeñado su cometido.

P. A. D. L. J. P., el Secretario, Francisco Serrat.

El Claustro de este distrito universitario ha nombrado Senador por 111 votos (casi por unanimidad) al Consejero é Inspector general de Instrucción pública D. Juan Magaz. Aplaudimos este nombramiento por cuanto el Sr. Magaz, ex-catedrático de Fisiología en el Colegio de medicina de Barcelona, es una de las personas que honran al país por su vasta ilustración, por su facilidad en la palabra y por su intachable moralidad. Esperamos ver realizadas las esperanzas que el Profesorado catalán de todos los grados tiene fundadas en su antiguo compañero.

Reciba el senador electo nuestro sincero parabien.

* * *

Varios profesores nos han consultado si podian proceder á la elección de nuevos habilitados. ¿Quién lo duda? Siem-

pre que la mayoría de los Maestros de un distrito acuerde el cambio de un habilitado no puede ménos de llevarse á efecto este acuerdo, en cuyo caso deben recurrir á la Junta provincial para que disponga el cese del que ejerza dicho cargo, anuncie la vacante y ordenando á los profesores para que dentro de determinado plazo procedan á la eleccion. El cargo de habilitado es de libre nombramiento de los Maestros, y así debe ser, toda vez que es un cargo de confianza retribuido por ellos, por cuya razon es para tiempo indeterminado. En otras provincias se hacen estos nombramientos llamando á los Maestros á la cabeza de partido en dia que la autoridad designa, y reunidos allí y puestos en inteligencia se procede a la votacion, cuya acta se remite al gobierno de provincia para que en su vista se extienda el nombramiento á favor del candidato que más votos hubiere obtenido.

* *

A propósito de habilitados. Los Maestros del partido de Olot nos preguntan con frecuencia si sabemos en qué consiste que no se les haya dicho nada sobre la vacante de la habilitacion de aquella comarca y por qué no se han dado las órdenes oportunas para cubrir la vacante conforme se previene por las disposiciones vigentes. Hace algunos meses llamamos la atencion de las autoridades sobre el particular, pero nuestras excitaciones han sido infructuosas, pues que hasta la fecha ni se ha publicado la vacante ni se ha convocado á aquellos Maestros á un acto que tanto les interesa. Dícesenos que el señor Gobernador, á fin de que el pago de los haberes no sufriese retardo alguno, nombró como interino al habilitado de los Maestros de Gerona; pero nos parece que ya es hora de que se cumplan las prescripciones legales y se satisfagan los justos deseos de los profesores del partido de Olot.

Llamamos la atencion del señor Gobernador sobre las anteriores líneas por si tiene á bien disponer el nombramiento legal y definitivo del mencionado habilitado.

* *

Con motivo de la noticia que adelantamos sobre los Títulos administrativos, hemos recibido multitud de preguntas de parte de los Maestros; y no pudiendo contestar á todos por carta particular, debemos manifestarles que se fijen en la Real orden que trata sobre la materia, reproducida ya en este periódico: aténganse á ella estrictamente, pero no den paso alguno hasta que reciban instrucciones de la Junta de Instruccion pública por medio del *Boletín oficial*, explicando la manera de cumplimentarla.

* *

Han sido entregados los Títulos administrativos á los señores Batlle, Illa y Macias, como tambien á la Srta. Riera, expedidos por el Rectorado en virtud de las últimas oposiciones celebradas en esta capital. Los interesados deben avisar á la Junta provincial indicando el dia de la toma de posesion de sus respectivas escuelas.

* *

Segun nuestros informes, el ayuntamiento de Vilasacra desea que el señor Portas, maestro propietario de la Escuela pública de aquel pueblo, vuelva á encargarse de su destino.

* *

Es probable que el Sr. Inspector de primera enseñanza salga en breve á terminar la visita empezada en el partido de Olot. Creemos pernoctará desde luego en Besalú, esperando zanjar satisfactoriamente la cuestion suscitada por la instalacion en aquel pueblo de una Escuela que pertenece á otro distrito.

* *

El alcalde de Seriná no ha querido poner en posesion de la Escuela pública de niñas á la Maestra nombrada en virtud de ejercicios de oposicion, alegando que la ley le concede tres dias de tiempo. Habiendo llegado el hecho á conocimiento del señor Gobernador ha dado las órdenes más terminantes para que el referido alcalde cumpla su deber.

Celebramos la actividad y energía que nuestra primera autoridad ha desplegado en este asunto.

* *

La Junta de Instruccion pública estaba convocada á sesion para ayer á las cinco de la tarde.

* *

Es muy fácil que el Sr. Inspector descubra en el partido de Olot algun maestro intruso.

* *

Hay tal escasez de Maestros en esta provincia que la Junta provincial no puede nombrar los interinos que se necesitan para las Escuelas de Montrás y demás vacantes.

* *

Parece que el nuevo ayuntamiento de esta capital piensa establecer una Escuela de párvulos conforme á los adelantos modernos. Buena falta hace.

* *

Háse remitido á la Direccion general la terna de concejales del ayuntamiento de esta ciudad para la eleccion del individuo que debe formar parte de la Junta provincial de Instruccion pública.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se recomiende á las Escuelas públicas de primera enseñanza el aparato instructor de D. Pedro Faljó y Bartra.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la creacion de una escuela normal de maestras en la provincia de Toledo; de acuerdo con lo propuesto por V. I., teniendo en cuenta lo prevenido en el decreto de 29 de Julio de 1874, y de conformidad con el dictámen del consejo de Instruccion pública, S. M. el rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á la diputacion de dicha provincia para la creacion de una escuela normal superior de maestras con arreglo á las disposiciones siguientes:

Primera. Antes de dar principio á la enseñanza deberá acreditar la expresada diputacion, ante la direccion general de Instruccion pública, los extremos siguientes:

1.º Que ha incluido en sus presupuestos las cantidades necesarias para el sostenimiento de la mencionada escuela.

2.º Que están cumplidamente atendidas las obligaciones de Instrucción pública, que aquella corporación tiene á su cargo, con arreglo á las leyes.

3.º Que el edificio que destine para la escuela tiene las condiciones necesarias al efecto.

4.º Que el material con que cuenta es el que se necesita para la enseñanza, ó que ha destinado los fondos precisos para adquirirle.

Segunda. La diputación queda obligada á satisfacer á la directora y á los profesores, si fuesen nombrados por oposición, el sueldo que se señala á aquella y el que se señalare á estos en el indicado caso, sin más rebaja que el descuento establecido actualmente ó el que en lo sucesivo se estableciere; y del mismo modo queda obligada al pago del haber que como excedentes les corresponda, si se suprimiera la escuela, mientras no obtengan otra colocación.

Tercera. El personal de la escuela será:

Una directora, profesora de labores, de economía doméstica y de higiene, con el sueldo de 2.000 pesetas al año y habitación decente.

Dos profesores auxiliares, con 750 pesetas de gratificación al año.

Un profesor auxiliar de religión y moral, con 375 pesetas de gratificación al año.

Una conserje-portera con 360 pesetas al año y habitación en el edificio de la escuela.

Cuarta. Los estudios de la carrera de maestra se darán durante dos cursos escolares. En el primero los correspondientes á la enseñanza elemental, y en el segundo los de la superior.

Las materias del grado elemental serán las siguientes:

Catecismo explicado de la doctrina cristiana.

Elementos de historia sagrada.

Lectura.

Escritura.

Gramática castellana con ejercicios prácticos.

Aritmética de los números enteros, decimales y sistema métrico de pesas y medidas.

Principios de educación y métodos de enseñanza.

Labores de punto y de costura, corte y confección de prendas de uso interior.

Práctica en la enseñanza.

Las materias del grado superior serán las siguientes:

Ampliación de la aritmética, incluyendo los números proporcionales.

Elementos de geografía general, y particular de España.

Nociones de geometría y de dibujo lineal aplicados á las labores.

Economía doméstica.

Higiene.

Composición gramatical y redacción de documentos usuales.

Bordados y labores de adorno.

Práctica de la enseñanza.

Quinta. La enseñanza práctica de ambos cursos se dará en una de las escuelas públicas, que tendrá por consecuencia el carácter de agregada á la normal.

Sexta. El cargo de directora se proveerá por oposición en la capital de la provincia, y su nombramiento se hará por el ministerio en virtud de

propuesta en terna que elevará la Junta provincial de Instrucción pública por el conducto correspondiente.

Sétima. El tribunal de oposiciones se compondrá de un presidente, que lo será el diputado provincial individuo de la Junta de Instrucción pública, y de seis vocales, que lo serán el eclesiástico y el concejal individuos de dicha Junta; el director de la escuela normal de maestros, el inspector de primera enseñanza de la provincia y dos maestras de escuela pública con título superior.

Octava. Los ejercicios de oposición versarán sobre todas las materias expresadas en la disposición 4.ª, y serán teóricos y prácticos; los primeros orales y por escrito.

Novena. El tribunal formará el programa que ha de servir para los ejercicios de oposición hasta que este ministerio publique uno general al efecto.

Décima. Los auxiliares á que se refiere la disposición 3.ª serán nombrados por la dirección general de Instrucción pública, á propuesta de la diputación provincial, y por esta el personal subalterno.

Undécima. La escuela normal superior de maestras de Toledo tendrá la misma dependencia del rectorado y de la dirección general de Instrucción pública que la de maestros.

Duodécima. Las reglas precedentes serán de observancia general para todas las escuelas normales de maestras que se establezcan en adelante, y las relativas á la provisión del cargo de directora y auxiliares se aplicarán asimismo en todas las vacantes que ocurran en las escuelas hoy existentes.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1877. —C. Toreno.—Señor director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Primera enseñanza.

La real orden de 19 de Mayo último, dictada para cumplir lo dispuesto por real decreto de 11 de Febrero del año anterior, previene en su disposición tercera que los expedientes que deben instruirse para la expedición de los oportunos títulos profesionales han de contener los documentos siguientes:

«Solicitud ó papeleta para la admisión á los ejercicios.

Partida de bautismo.

Hoja de estudios.

Acta de los ejercicios del grado ó reválida.

Mitad inferior del pliego de papel de pagos al Estado, por los derechos del título y de expedición, y por valor del sello ó timbre, según la tarifa que acompaña á la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Y habiéndose observado en los expedientes remitidos que no se acompañan los documentos que taxativamente exige la disposición de la real

orden citada, sin duda porque se parte del supuesto equivocado, de que las disposiciones que regian en la materia antes de publicarse ésta, se hallan hoy vigentes; con el fin de evitar los perjuicios que han de irrogarse á los interesados, con la dilacion que necesariamente han de sufrir los expedientes que no vengán arreglados en la forma prescrita, esta direccion general ha acordado hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1.^a Que se atenga en un todo a lo que prescribe la repetida disposicion tercera de la real orden citada, de 19 de Mayo último.

2.^a Que el acta que debe acompañarse, ha de ser la original, suscrita por los individuos del tribunal de censura, quedando en esa escuela copia literal de ella.

3.^a Que si en las reválidas que se hayan verificado hasta la fecha, se encontrase dicha acta extendida en algun libro, se saque y remita copia literal de ella, firmada por los referidos individuos del tribunal.

4.^a Que si por haber fallecido alguno de ellos no pudiera llenarse aquel requisito, se acreditará esta circunstancia por medio de certificado á continuacion del acta, que deberá expedir el secretario y autorizar V. S. con su V.^o B.^o

5.^a Que además del importe de papel de pagos al Estado por derechos del título, con arreglo á la tarifa adjunta á la ley de 9 de Setiembre de 1857, deben remitir en igual clase de papel 5 pesetas por derechos de expedicion y 12 por el valor del sello ó timbre que ha de estamparse en el título, incluso el recargo.

6.^a Que para las aspirantes al título de maestra que por no haber hecho sus estudios académicamente, carezcan de la hoja de aquellos, deberá acompañarse en su lugar certificacion negativa en que se acredite esta circunstancia; no pudiendo los secretarios llevar derechos por la expedicion de la misma.

7.^a Los expedientes de títulos que vengán sin los requisitos expresados, serán devueltos á V. S. inmediatamente para que los cumpla, sin perjuicio de las medidas á que haya lugar.»

Lo digo á V. S. para su puntual y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1877.—El director general, Antonio Mena y Zorrilla. Sr. Director de la Escuela Normal de maestros de la provincia de...

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real Orden de 4 de Mayo de 1875 que reforma la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858 ha de proveerse por traslado la plaza de Maestro vacante en el pueblo de S. Clemente de la provincia de las Baleares. La Escuela es elemental completa y tiene asignada la dotacion de 625 pesetas. Además el Maestro tendrá casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de la provincia de las Baleares hasta las tres de la tarde del dia que

termine el plazo de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de dicha provincia.

Barcelona 26 de Marzo de 1877.—El Rector, Julian Casaña.

SECCION DE NOTICIAS.

Dice La Idea:

«Hemos presenciado en la Academia de maestros de Madrid una luminosa discusion acerca de si era posible y conveniente que los maestros prescindiesen en sus escuelas de la enseñanza del cálculo de los quebrados ordinarios. Varios señores académicos hablaron acerca de este punto con gran acierto, ilustrando la cuestión hasta donde es posible, segun nuestro entender, y terminando por estar todos conformes en que, si bien es de absoluta necesidad dar á los niños concepto claro de lo que representan los quebrados ordinarios para que puedan estimar sus valores, podia prescindirse de las operaciones con estos números reduciéndolos á quebrados decimales en todos los casos que pudieran ocurrir.

La Academia de maestros de Madrid llegará con el tiempo á ser de suma utilidad si continúa por este camino. Felicitamos á sus socios y nos felicitamos de haber presenciado y tomado parte en la discusion.»

«Si las Escuelas Normales hubieran tenido tantos protectores decididos, como adversarios sistemáticos, y en vez de abultar sus defectos sin visitarlas, hubieran frecuentado sus clases para dispensarlas auxilio, á más de la preparacion de Maestros, pudieran haber dado otros funcionarios de utilidad, con poco más gasto.

Con un Profesor que hubiera explicado derecho administrativo, hubiera podido formarse un plantel de Secretarios de Ayuntamiento, con una preparacion muy superior á la que reúnen en la actualidad un gran número de estos; y la carrera de Agrimensores no hubiera perdido gran cosa, formándose en las Normales.

Fundamos nuestra opinion, en que los maestros que se han hecho Secretarios, llenan su cometido con acierto y más pudiera ser, con nociones adquiridas al efecto.

Y los que hemos conocido examinarse de Agrimensores en el Instituto, eran Maestros y su preparacion le debian á los Seminarios de Maestros.»

(La Escuela.)

Leemos en La Reforma:

«Se dice que el Gobierno piensa retirar el proyecto de Bases para la nueva ley de Instruccion pública, en atencion á que no ha parecido bueno á sus mismos progenitores, y mucho menos á la prensa de todos grados y condiciones.

Por el Rectorato de la Universidad de Granada se ha mandado crear 20 Escuelas de niños, niñas y párvulos en la provincia de Malaga.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUEVAS PUBLICACIONES.

EL CAPITAN

ESTRUENDO

POR

TEÓFILO GAUTIER

traducción de *Luis Calvo* obra adornada con láminas del eminente artista *Gustavo Doré*.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION:

El Capitan Estruendo se publicará sin interrupción por cuadernos semanales de 8 entregas de cuatro páginas en folio, de tipos claros y elegantes y escogido papel, al ínfimo precio de

Un cuartillo de real la entrega en toda España.

A pesar del incontestable mérito de las láminas y de su excesivo coste, cada una de ellas equivaldrá tan sólo á dos entregas.

Ayer Hoy y Mañana. Cuadros sociales de 1800, 1850 y 1899, por Antonio Florez. 7 ts. 8.º 70 rs.

El Ayo. Libro de Educacion. 1 t. 8.º 4 rs.

A Bordo y á Tierra. 1 t. 8.º 8 rs.

A Rio Revuelto, por Sinues de Marcó. 2 ts. 8.º 20 reales.

Balada de Cataluña, por Ruiz Aguilera. 1 cuaderno 4.º 1 rl.

El Halcón de Aversa. Novela histórica, por Dumas. 1 t. 16.º láms. 8 rs.

La Bandera de la Muerte. Novela, por Balguer y Altadill. 1 t. 4.º láms. 46 rs.

El Bandido de Sierra Nevada, por A. Dumas. 1 t. 4.º láms. 14 rs.

El Bandolerismo en la Italia Meridional, por Mañé y Mola. 1 t. 4.º láms 48 rs.

Los Bandos de Castilla ó El Caballero del Cisne. 3 ts. 16.º láms. 24 rs.

OBRAS DE

SALA ARNELLA, HERMANOS,

PROFESORES DE INSTRUCCION.

Abecedario de letras sueltas, cajita 0'50 céntimos.

Caja enciclopédica, con la cual se enseña á escribir, 1 pta.

Abecedario español, 0'18 cénts.

Curso progresivo de lectura, 1.ª parte, 0'24 cénts.

Id. id. 2.ª id. 0'89 id.

Carteles del mismo Curso, coleccion 0'27 cénts.

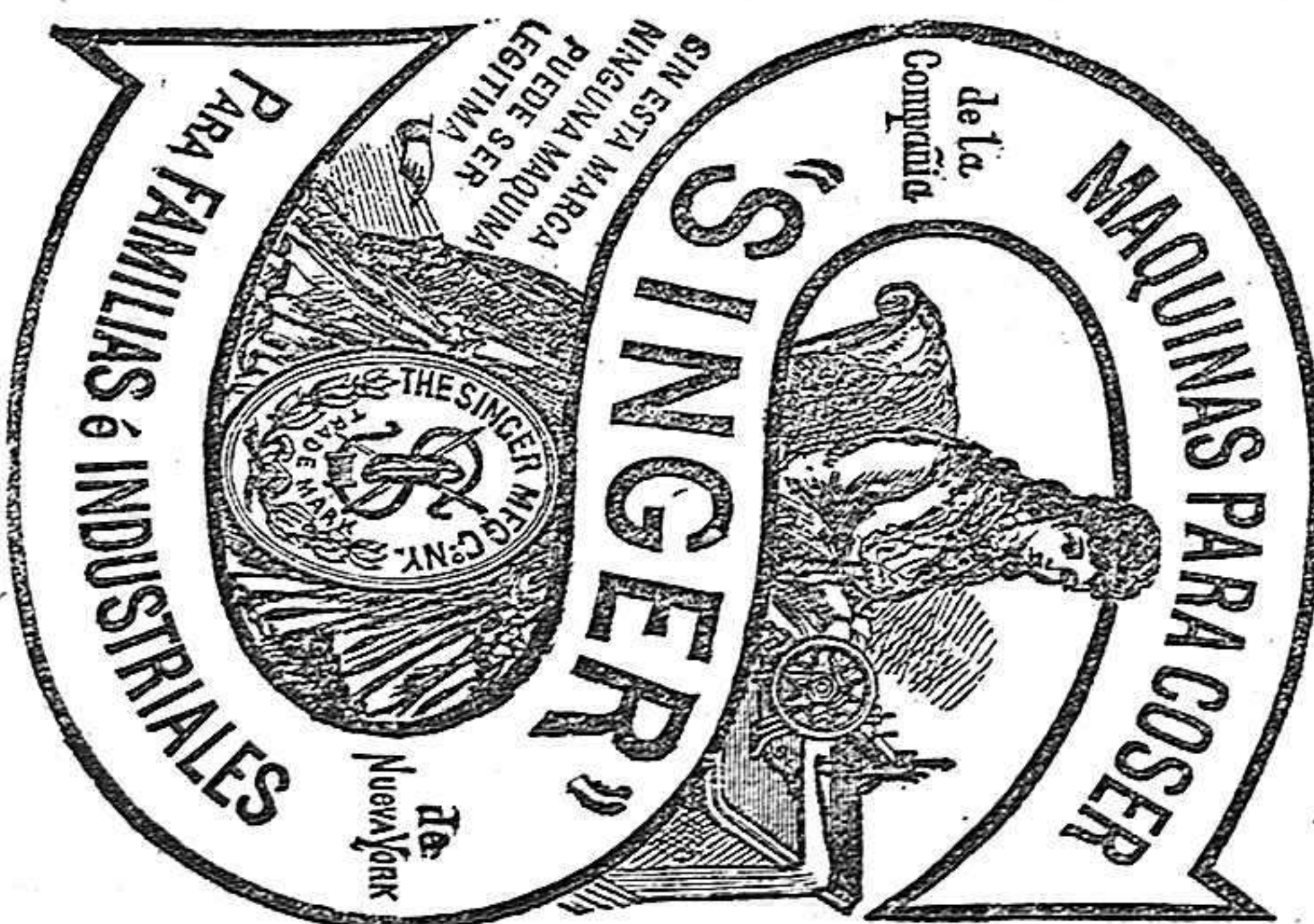
Tablas de correspondencia de precios de las mercancías que se venden á cuartos, sueldos, ó á reales la cana, libra ó el quintal. etc., y por el sistema decimal han de venderse á pesetas ó á céntimos, 0'27 cénts.

Exposicion del Sistema legal de medidas y pesas, 0'25.

Se venden en Gerona, librerías de Dorca, Nieto y Franquet; y en Figueras en la de Miegerville, Ventura y Molins.

3-4

Gerona: Imprenta de V. Dorca.—1877.



VENTA A PLAZOS.

MAQUINAS PARA COSER
DE LA
Compañía Fabril de Nueva York.

Las máquinas que
no se desarr-
regan.

Las máquinas que
tienen una dur-
acion hasta
aquí desco-
nocida en las
demás
máquinas.

Las máquinas que
se han primera
vez se
cose.

Las máquinas que
cose desde lo
mas fino
á lo mas bar-
rato.

GARANTIA INTERMINABLE.

Condiciones de venta especiales.

114 REALES SEMANALES!!

Sin aumento alguno en los precios.—10 por 100
de rebaja al contado.

Prevenirse mucho contra las falsificaciones de nuestras máquinas, pues son varios los que han introducido en el mercado, bajo supuestos títulos y razones, máquinas falsificadas, imitando en forma á nuestras Legítimas de Singer.

Enseñanza gratis á domicilio.

Hilos de lino, algodón, sedas y accesorios.

Pedir catálogos ilustrados, notas de precios y condiciones en Gerona, plaza de la Constitucion n.º 10.